Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

Autos y Vistos; Considerando:

Que, contra la resolución de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que declaró formalmente inadmisible el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto contra la sentencia de la Sala IV del mismo tribunal, la actora dedujo la presentación directa que es objeto de examen.

Que la queja reglada en los arts. 285 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, no constituye vía hábil para que la Corte revea la denegatoria del recurso de inaplicabilidad de ley dispuesta por una cámara nacional de apelaciones (Fallos: 261:11), pues la ley no ha previsto recurso directo ante este Tribunal contra el rechazo de la vía establecida en los arts. 288 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima el recurso de hecho planteado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Juan Carlos Vultaggio**, representado por el **Dr. Gustavo César Dapia.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 50 y Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**